

LEY 9.011

La Plata, 22 de marzo de 1978.

Visto lo actuado en el expediente número 2.100-6.285/75 y la autorización otorgada mediante la instrucción número 1/77, artículo 1º, apartado 4.2. de la Junta Militar; en ejercicio de las facultades legislativas por ella conferidas, el Gobernador de la provincia de Buenos Aires, sanciona y promulga con fuerza de —

L E Y :

Art. 1º Derógase la ley 8.569.

Art. 2º Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y “Boletín Oficial” y archívese.

SAINT JEAN.

J. L. SMART.

Registrada bajo el número nueve mil once (9.011).

E. Frola.

FUNDAMENTOS

Por ley 8.569 se dispuso la expropiación de una fracción de tierra ubicada en la localidad de Bánfield, partido de Lomas de Zamora, designada catastralmente como: circunscripción III, sección B, manzana 8, parcela 16, para ser donada al Obispado de ese partido con destino al Hogar de Ancianos “Monseñor Schell”.

Lo preceptuado por la mencionada norma, no ha podido concretarse por carecer la misma, desde su sanción, de los recursos suficientes, es decir, se trata de una de las denominadas “Leyes sin recursos”.

Ante ello, el Gobierno provincial, evitando gravar el erario público con gastos indemnizatorios que no fueron previstos en su oportunidad, procede a la derogación de la misma mediante la sanción de la presente.